



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios racionen los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 24 de Marzo)

PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaría.—Negociado 5.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 15 del actual, comunica á este Gobierno la siguiente orden:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Díez y otros, ex-Cañajales de Grajal de Campos, contra providencia de ese Gobierno, por la que les declara responsables de varias cantidades por indemnización á la viuda e hijos de D. Luis Santos Rodríguez, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Leon 23 de Marzo de 1892.

El Gobernador.  
José Novillo.

#### SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. José Rodríguez Vazquez, como apoderado de D. Cirilo María de Ustara, vecino

de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 20 del mes de Enero último, á la una y media de su tarde, una solicitud de registro pidiendo demasia á la mina de carbon llamada *Peral*, sita en término de Tarazona, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar; hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

El espacio franco que hay entre dicha concesion *Peral* y la titulada *Intriga*.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 5 de Marzo de 1892.

José Novillo.

Hago saber: que por D. José Rodríguez Vazquez, como apoderado de D. Cirilo María de Ustara, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 20 del mes de Enero último, á la una y media de su tarde, una solicitud de registro pidiendo demasia á la mina de carbon llamada *Viscaya*, sita en término del pueblo de Prado, Ayuntamiento del mismo; hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

El espacio franco que existe entre dicha concesion *Viscaya* y la nombrada *Pijon*.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ad-

mite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 5 de Marzo de 1892.

José Novillo.

Por decreto de este Gobierno, fecha de ayer, se ha sido admitida á D. Benito Fernandez, la renuncia presentada de su registro núm. 350, de la mina de hulla nombrada *La Flor*, en término del Otero, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar; declarando en su consecuencia el terreno que la comprende franco y registrable, salvo mejor derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos de la ley y Reglamento vigente del ramo.

Leon 18 de Marzo de 1892.

El Gobernador.

José Novillo.

#### Montes.

En 11 de Diciembre último he dictado la providencia siguiente:

«En el expediente instruido á instancia de los Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos de Susaño y Valdeprado, sobre reconocimiento de mancomunidad de pastos con el pueblo de Anllares.»

Resultando: que por concordia de los dichos pueblos con el de Anllares, en que aparece del testimonio de la escritura de compromiso, otorgada en 23 de Febrero de 1808, se consignaron los derechos que á cada pueblo se reconocían, con motivo de los pastos de los términos de aquellos, y principalmente en los del río Zoroncillo, ó sea desde la puente de Gonzalo Pestaña hasta la

collada de San Antonio, aguas vertientes á dicho río en donde podían pastar con sus ganados los vecinos de los pueblos referidos.

Considerando: que la escritura referida tiene perfecto valor real, y por ella se viene en exacto conocimiento del derecho reconocido á los pueblos de Susaño y Valdeprado, á los pastos del terreno situado en la jurisdicción de Anllares, en la vertiente que está al P. del río Zoroncillo, desde el puente de Gonzalo Pestaña hasta el alto del puerto de San Antonio, mancomunadamente y conforme á las reglas taxativamente señaladas en dicha escritura.

He acordado declarar el derecho á los pastos según queda expresado, sin que los de Anllares puedan impedir el disfrute que tienen reconocido y han venido respetando, con sujeción á las disposiciones forestales vigentes.»

Y no habiendo recurrido contra la misma ninguna de las partes interesadas, se declara firme y efectiva á los efectos que la misma determina.

Leon 21 de Marzo de 1892.

El Gobernador.

José Novillo.

El día 29 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante la Alcaldía de Barrios de Luna, con la misma formalidad que la primera, la segunda subasta de los 20 metros cúbicos de madera que tienen asignados en el plan de aprovechamientos forestales vigente, los pueblos de Mirantes y Miñora, debiendo sujetarse el rematante á las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de todos los que deseen interesarse en la subasta.

Leon 22 de Marzo de 1892.

El Gobernador.

José Novillo.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En la Depositaria-Pagaduría de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuación se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago, expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1888, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-Pagaduría las citadas obligaciones,

mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de 30 días, contados desde el siguiente a la fecha en que se publique este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL; previniéndoles que transcurrido dicho plazo no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen, pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó redimiente	Precedencia de la línea ó censo	Término municipal en que radican	Clasificación	Días a que se computa el término	FECHA del vencimiento			Su importe	
							Día	Mes	Año	Pesetas	Cts.
4.776	48.594	Joaquín Nuñez Franco	Claro	Toralino	Rústica	4	3	Mayo	1874	251	75
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	5	"	Idem.	1875	251	75
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	6	"	Idem.	1876	251	75
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	8	"	Idem.	1878	251	75
4.778	48.424	Simón Prieto	Idem.	Morales	Idem.	4	4	Idem.	1874	14	20
4.780	48.564	Isidoro Rodríguez	Idem.	Villarrabines	Idem.	15	16	Idem.	1885	107	25
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	16	"	Idem.	1886	107	25
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	17	"	Idem.	1887	107	25
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	18	"	Idem.	1888	107	25
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	19	"	Idem.	1889	107	25
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	20	"	Idem.	1890	107	25
4.781	48.309	José Rodríguez	Idem.	Cautageira	Idem.	4	17	Idem.	1877	3	75
4.782	48.619	Felipe Juan Fernández Llamazares	Idem.	Matalana	Idem.	4	24	Idem.	1874	63	65
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	5	"	Idem.	1875	63	65
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	6	"	Idem.	1876	63	65
4.941	145	José Tejerina	Idem.	Leon	Urbana	3	4	Idem.	1874	207	50
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	4	"	Idem.	1875	207	50
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	5	"	Idem.	1876	207	50
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	6	"	Idem.	1877	207	50
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	7	"	Idem.	1878	207	50
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	8	"	Idem.	1879	207	50
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	9	"	Idem.	1880	207	50
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	10	"	Idem.	1881	207	50
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	11	"	Idem.	1882	207	50
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	12	"	Idem.	1883	207	50
4.942	48.621	Melquiades Balbueno	Idem.	Reliagos	Rústica	3	11	Idem.	1874	60	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	9	"	Idem.	1880	60	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	10	"	Idem.	1881	60	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	11	"	Idem.	1882	60	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	12	"	Idem.	1883	60	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	13	"	Idem.	1884	60	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	14	"	Idem.	1885	60	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	15	"	Idem.	1886	60	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	16	"	Idem.	1887	60	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	17	"	Idem.	1888	60	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	18	"	Idem.	1889	60	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	19	"	Idem.	1890	60	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	20	"	Idem.	1891	60	"
4.943	48.638	Felipe Moro	Idem.	Jimenez de Jamuz	Idem.	4	"	Idem.	1875	21	05
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	6	"	Idem.	1876	21	05
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	14	"	Idem.	1885	21	05
D. 4.943	43.427	Fernando Barrientos	Idem.	Valdespino Ceron	Idem.	3	13	Idem.	1874	155	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	4	"	Idem.	1875	155	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	5	"	Idem.	1876	155	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	6	"	Idem.	1877	155	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	7	"	Idem.	1878	155	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	8	"	Idem.	1879	155	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	9	"	Idem.	1880	155	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	10	"	Idem.	1881	155	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	11	"	Idem.	1882	155	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	12	"	Idem.	1883	155	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	13	"	Idem.	1884	155	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	14	"	Idem.	1885	155	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	15	"	Idem.	1886	155	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	16	"	Idem.	1887	155	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	17	"	Idem.	1888	155	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	18	"	Idem.	1889	155	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	19	"	Idem.	1890	155	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	20	"	Idem.	1891	155	"
4.945	148	Tomás Fernández	Idem.	Leon	Urbana	19	14	Idem.	1890	54	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	20	"	Idem.	1891	54	"
4.946	132	Lorenzo García	Idem.	Idem.	Idem.	20	15	Idem.	1891	71	"
4.950	43.183	Manuel González	Idem.	Valderilla	Rústica	2	21	Idem.	1873	75	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	3	"	Idem.	1874	75	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	9	"	Idem.	1883	75	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	10	"	Idem.	1884	75	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	11	"	Idem.	1882	75	"
4.951	171	Mauricio González	Idem.	Leon	Urbana	2	28	Idem.	1873	330	50
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	3	"	Idem.	1874	330	50
4.952	43.862	Juan Florez	Idem.	Valdeinfuente	Rústica	3	"	Idem.	1874	255	"
5.117	48.924	Agustín Pérez	Idem.	Almanza y otros	Idem.	19	6	Idem.	1891	52	55
5.118	48.915	José Melendez	Idem.	Huergas y Torres	Idem.	2	9	Idem.	1874	125	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	3	"	Idem.	1875	125	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	4	"	Idem.	1876	125	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	5	"	Idem.	1877	125	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	9	"	Idem.	1881	125	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	19	"	Idem.	1885	125	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	17	"	Idem.	1889	125	"
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	18	"	Idem.	1891	125	"
5.121	42.060	José Cascallana	Idem.	Rebollar y otros	Idem.	10	20	Idem.	1882	102	50
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	11	"	Idem.	1883	102	50
"	"	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	12	"	Idem.	1884	102	50

5.121	42.060	José Cascallana	Clero	Rebollar y otros	Rústica	13	20	Mayo	1885	102 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1886	102 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1887	102 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1888	102 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1889	102 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1890	102 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1891	102 50
5.791	45.441	Antonio Evia	Idem	Villaseca y Valdefresno	Idem	2	18	Idem	1875	47 70
		El mismo	Idem	Idem	Idem	3		Idem	1876	47 70
		El mismo	Idem	Idem	Idem	4		Idem	1877	47 70
5.792	48.905	Hipólito Pérez	Idem	Valencia de D. Juan	Idem	2	19	Idem	1875	92 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1888	92 75
5.847	49.304	Miguel Clemente Amez	Idem	San Millán	Idem	18	11	Idem	1890	170
5.849	49.392	Gaspar Alonso	Idem	Valderas	Idem	15	20	Idem	1889	252 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1890	252 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1891	252 50
5.852	739	Francisco Balbuena Rodríguez	Idem	Villabater y Azadinos	Idem	14	21	Idem	1868	1.800
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1869	1.800
5.853	49.392	Pablo Ferreras	Idem	Villahornata	Idem	8	8	Idem	1882	100 15
5.930	45.312	Saturnino Marcos Vidal	Idem	Urdiales del Páramo	Idem	6	9	Idem	1882	30
		El mismo	Idem	Idem	Idem	7		Idem	1883	30
		El mismo	Idem	Idem	Idem	9		Idem	1885	30
		El mismo	Idem	Idem	Idem	10		Idem	1886	30
5.931	45.305	Matías Díez Caneco	Idem	Ruifaco	Idem	6	12	Idem	1882	80
5.933	45.313	Dacio Veluz y Ramos	Idem	Barrios	Idem	6	23	Idem	1882	50 75
6.045	45.315	Francisco Pedro García Díez	Idem	Pardesivil	Idem	9	10	Junio	1882	230
7.067	45.326	Adriano González	Idem	Barrio de la Tercia y otros	Idem	2	31	Mayo	1882	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	3		Idem	1883	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	4		Idem	1884	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	10		Idem	1890	50
TOTAL.....										116.752 10

Leon 7 de Marzo de 1892.—Eduardo del Rio y Pinzon.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON

RELACION de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al próximo mes de Abril, y se les advierte que si no los realizan en el expresado mes, se hallan incurso con el 1 por 100 mensual de intereses de demora y el apremio consiguiente en su caso.

NOMBRES DE LOS COMPRADORES	Su vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Plazos	Vencimientos	Importe	
						—	Pesetas Cts.
Mannel García Robles	Carbajal de la Legua	Rústica	Clero	20	2 Abril 1892	40	50
Antonio González García	Huergas de Gordon	"	"	"	4	14	05
Urbana García Flores	Campo Santibañez	"	"	"	5	35	50
Joaquín García	Carbajal de la Legua	"	"	"	17	55	50
Fernando Gómez	Almanza	"	"	"	24	200	
Nicolás García	Fontecha	"	"	"	19 18	25	
Agustín Fernández Pérez	La Bañeza	"	"	"	18 12	700	
Valentín Ugidos García	Villoria	"	"	"	2	331	
Cayetano Fernández Piñan	Navianos	"	"	"	3	530	50
Mateo Fernández García	Cobrones del Rio	"	"	"	24	54	50
Miguel Gutiérrez Sahagun	Valencia de D. Juan	Urbana	"	"	27	458	
Francisco Carreño	Villahornata	Rústica	"	"	"	53	55
Joaquín Rodríguez	Valle	"	"	"	17 1.	28	15
Roman Balbuena	Palacios de Torio	"	"	"	3	17	25
José López Pérez	Posadilla	"	"	"	"	33	75
Andrés Concellon y compañeros	Benavides	"	"	"	16 9	525	25
Pablo Fernández	Riosequino	"	"	"	20	34	
Jerónimo Fernández y Fernández	El Ganso	"	"	"	24	37	55
Lorenzo Prieto Pérez	Astorga	"	"	"	25	117	50
Pablo de la Hera Vargas	Monsilla de las Mulas	"	"	"	"	555	50
Santiago Martínez	Laguna de Negrillos	"	"	"	26	100	
Agustín Martínez y Martínez	Cuevas	"	"	"	28	56	25
Juan Alonso y otros	Leon	"	"	"	"	175	25
Antonio Castrillo	Valencia de D. Juan	"	"	"	15 18	315	
Vicente Quijano	Leon	"	"	"	25	355	
Policarpo Mayorga	Arenillas	"	"	"	8.	462	
Miguel Alonso	Astorga	Urbana	"	"	"	1.051	
Domínguez García	Valencia de D. Juan	Rústica	"	"	5.° 12	55	30
Evaristo Blanco Fernández	Astorga	Urbana	"	"	3.° 1.°	120	50
Miguel Morán, hoy el Ayuntamiento de Astorga	"	"	"	"	"	350	
Miguel García Carreras	"	"	"	"	"	261	10
Tomás Ramos Pérez	Veldedo	Rústica	20 por 100 de propios	"	1.°	325	02
El mismo	"	"	80 idem idem	"	"	1.300	08
Manuel García Vizán	La Bañeza	"	20 idem idem	"	9	128	30
El mismo	"	"	80 idem idem	"	"	513	20
Juan García	Pradorrey	"	20 idem idem	"	12	18	
El mismo	"	"	80 idem idem	"	"	72	
Tomás Morán	Combarros	"	20 idem idem	"	"	22	70
El mismo	"	"	80 idem idem	"	"	90	80
Juan Prieto Campanero	"	"	20 idem idem	"	"	86	10
El mismo	"	"	80 idem idem	"	"	344	40
José González Pérez	"	"	20 idem idem	"	15	12	
El mismo	"	"	80 idem idem	"	"	48	
Constantino Martínez	Leon	"	20 idem idem	"	29	23	
El mismo	"	"	80 idem idem	"	"	92	
Pedro Miñambres	Villibañe	"	Estado	"	13 9	85	

Leon 5 de Marzo de 1892.—El Administrador, Santiago Illán.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS DE LA PROVINCIA DE LEON

Relacion de las operaciones que han de practicarse por el Ingeniero Jefe que suscribe acompañado del personal auxiliar necesario, que darán principio en los días y minas que á continuación se expresan:

Fechas	Número del expediente.	Minas	Mineral	Terminos	Interesados	Operacion
Del 30 Marzo al 6 de Abril.	2.831	Eloina .....	Fulla .....	Robledo .....	D. José Quiñones .....	Reconocimiento y demarcacion.

Leon 22 de Marzo de 1892.—El Ingeniero Jefe, Andrés Pellico.

## AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de Palacios del Sil.*

No habiendo comparecido al juicio de exenciones y declaración de soldados celebrado en este Ayuntamiento el día 14 del actual el mozo Isidoro Escudero Fernandez, número 10, hijo de Francisco y Magdalena, naturales del pueblo de Valseco, y presentándose su padre dijo que su hijo se había ausentado el día 20 de Abril del año 1889 sin que pueda precisarse su paradero, se le cita por el presente para que comparezca en esta Alcaldía en el término de 20 días, para ser medido y exponer lo que tenga por conveniente, de no verificarse se le formará el expediente de prófugo, con la penalidad que la ley señala.

Palacios del Sil Febrero 20 de 1892.—El Alcalde, Manuel Garcia.

*Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas.*

Terminadas las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1890 á 1891, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 15 días contados desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cualquiera vecino y producir las reclamaciones que consideren oportunas, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten fuera del indicado plazo.

Mansilla de las Mulas 14 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Juan Pacios.—El Secretario, Francisco Leonar-do Blanco.

*Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo.*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios económicos de 1888 á 89, 1889 á 90 y de 1890 á 91, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Zotes del Páramo á 11 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Rafael Cazon.

## JUZGADOS.

D. Jesús Fernandez Lomana, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia dejada á su fallecimiento por D. Luis Rodriguez Malagón, natural de Villamañan, y

párroco que fué de Benazolvo, que D.ª Ventura y D.ª Isabel, sus hermanas, D.ª Maria y D.ª Eleuteria Rodriguez Prieto, hijas de su hermano D. Baltasar, D.ª Sergia Delgado Rodriguez, hija de su hermana D.ª Cándida y D.ª Petra y don Bernardo Gonzalez Rodriguez, hijos de su hermana D.ª Francisca, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado. Pues así lo tengo acordado en este día, en el expediente de declaración de herederos, solicitado por estos últimos en atención á no haber hecho, el D. Luis, en el testamento que otorgó, institución de herederos.

Dado en Valencia de D. Juan á veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Jesús P. Lomana.—El actuario, Silvano Parramio.

D. Pedro Alija Martínez, Juez municipal de este Ayuntamiento de Quintana del Marco.

Hago saber: que á las diez de la mañana del día trece del próximo mes de Abril y año del sello, se subasta por este Juzgado y estrado del mismo, como de la propiedad de Fabian Mendez Gutierrez, vecino que fué de Quintana del Marco, y á instancia de D. Cayetano Alija Martínez, vecino del expresado Quintana, para con su importe hacer pago de pesetas al mismo, costas y gastos, y son los siguientes:

1.ª Una tierra término de este pueblo de Quintana del Marco, al valle de la estacada, cubida de dos heminas, linda al Naciente Agustín Garcia, Poniente Manuel Charro, Mediodía Polonia Mendez, tasada en treinta pesetas.

2.ª Otra tierra en dicho término al pago del monte, á los aciceros, cubida de hemina y media, linda Naciente tierra de Manuel Charro, Mediodía camino del monte, tasada en veinticinco pesetas.

3.ª Otra tierra en dicho término al barrero, cubida de hemina y media, linda Naciente Manuel Charro, Mediodía viña de herederos de Antonio Casado, tasada en treinta pesetas.

4.ª Otra en dicho término y pago, cubida de hemina y media, trigal, secana, linda Naciente Manuel Charro, Mediodía herederos de Antonio Casado, Poniente Manuela Charro, tasada en treinta pesetas.

5.ª Otra tierra en dicho término y pago, trigal, secana, cubida de hemina y media, linda Naciente Manuel Perez, Mediodía camino del monte, Poniente Manuela Charro, tasada en treinta pesetas.

6.ª Otra tierra en dicho término y pago de la laguna, centenal, secana, cubida de dos heminas, linda Naciente Gregorio de las Heras, Mediodía camino de la laguna, Ponien-

te Cayetano Alija, tasada en treinta pesetas.

7.ª Otra tierra en dicho término y sitio, cubida de una hemina, linda Naciente Manuela Charro, Poniente Antonio Rubio, Norte el valle de la estacada, tasada en quince pesetas.

8.ª Otra tierra en dicho pago, más al Poniente, cubida de hemina y media, linda al Naciente tierra de Manuel Perez, Poniente José Gonzalez, Norte valle de la estacada, tasada en treinta pesetas.

9.ª Otra tierra en dicho término y pago valle de la sierpe, cubida de dos heminas y media, centenal, secana, linda Naciente otra de Francisco Fernandez, Mediodía debesa vieja, Poniente tierra de Manuel Rubio, tasada en cuarenta pesetas.

10. Otra tierra en dicho término al pago de la vega nueva, cubida una hemina, trigal y centenal, secana, linda Naciente Fabian Calvo, Mediodía senda del pozo, Poniente Nicolás Bonavides, tasada en veinte pesetas.

11. Otra tierra en dicho término y sitio al chozo, cubida una hemina, linda Naciente Jacinta Domínguez, Mediodía Manuel Gutierrez, Poniente Manuela Charro, tasada en veinte pesetas.

12. Otra tierra en dicho término y pago de los gatineros, cubida una hemina, centenal, secana, linda al Naciente rio Orvigo, Mediodía tierra de Santos Charro, Norte Cayetano Alija Charro, tasada en veinte pesetas.

13. Otra tierra en dicho término y pago del camino de Valcabado, cubida una hemina, centenal, secana, linda Naciente Manuel Vecino, Mediodía Bernardino Fernandez, Poniente Nemesio Fidalgo, tasada en veinte pesetas.

14. Otra tierra en dicho término y pago del malvarisco, trigal, secana, cubida de dos heminas, linda al Naciente otra de Fabian Calvo, Mediodía Victoriano Rubio, Poniente Manuel Gutierrez, tasada en cincuenta pesetas.

15. Otra tierra en dicho término y pago, trigal y centenal, secana, cubida dos heminas, linda Naciente tierra de Pedro Tocino, Poniente Francisco Dominguez, Norte Dionisio Simon, tasada en treinta pesetas.

16. Otra tierra en dicho término y pago en bocera de los sargos, centenal, secana, cubida de una hemina, que linda Naciente tierra de Manuel Gutierrez, Poniente Sebastian Fernandez, tasada en treinta pesetas.

17. Otra tierra en dicho término y sitio de llaman los gallos, centenal, secana, cubida de una hemina, linda al Naciente con pradería, Mediodía tierra de Andrés Vecino, Norte tierra de Mariano Charro, tasada en quince pesetas.

18. Otra tierra en dicho término de llaman el valvarisco, centenal,

secana, cubida de una hemina, linda al Naciente con el rio Orvigo, Mediodía Dionisio Simon, Poniente Manuel Charro, Norte Joaquin Martinez, tasada en quince pesetas.

Total general cuatrocientas ochenta pesetas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las tasaciones anotadas, y consignar anteriormente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma, y conformarse solo con testimonio del remate.

Juzgado municipal de Quintana del Marco y Marzo diez y seis de mil ochocientos noventa y dos.—El Juez, Pedro Alija.—Por su mandato, Francisco Alija Perez.

*Juzgado municipal de Villayandre.*

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia al público por término de 15 días, en los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, pues transcurridos que sean desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá al nombramiento en el aspirante que mejores condiciones reúna para desempeñar dicho cargo.

Villayandre 1.º de Marzo de 1892.—El Juez municipal, Felipe Fernandez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

## VENTA DE FINCAS EN JOARILLA

En subasta voluntaria, que tendrá lugar el domingo 3 de Abril, á las doce de la mañana, en esta ciudad, y casa de D. Cayo Valbuena, se vende un grupo de fincas, sitas en el pueblo de Joarilla, partido judicial de Sahagun, pertenecientes á la Capellanía titulada de *San Pedro Apóstol*, bajo el tipo de 8.250 pesetas: siendo condicion precisa para tomar parte en dicha subasta, depositar el 10 por 100 de dicha cantidad, en el acto del remate.

Las demás condiciones de venta, estarán de manifiesto en la casa señalada para el remate.

LEON: 1892

Imprenta de la Diputación provincial.